



PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE
FACULTAD DE LETRAS

REGLAMENTO DE MAGÍSTER EN TRADUCCIÓN

TÍTULO I

De las Normas Generales

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Traducción impartido por la Facultad de Letras de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

TÍTULO II

De la Definición del Programa de Magíster en Traducción

Artículo 2°

El Magíster en Traducción, impartido por el Programa de Traducción del Departamento de Ciencias del Lenguaje de la Facultad de Letras de la Pontificia Universidad Católica de Chile es un programa presencial de formación de posgrado orientado a la especialización profesional.

Artículo 3°

El Magíster en Traducción está dirigido a licenciados y titulados universitarios en traducción o en disciplinas afines (interpretación, lingüística, filología hispánica, filología inglesa, pedagogía en español, pedagogía en inglés, entre otras) que deseen adquirir la competencia teórica, tecnológica y práctica para desempeñarse como teletraductores profesionales.

TÍTULO III

De los Objetivos del Programa

Artículo 4°

El Programa tiene como finalidad la adecuada formación y especialización, en un nivel superior, de licenciados y titulados universitarios en el campo de la traducción del inglés al español y en disciplinas afines.

TÍTULO IV

De la Administración del Programa

Artículo 5°

La administración del Programa de Magíster en Traducción estará a cargo del Jefe del Magíster en Traducción, asesorado por el Comité de Posgrado en Traducción.

Artículo 6°

El Jefe del Magíster en Traducción será nombrado por el Decano de la Facultad de Letras, entre los académicos del Departamento de Ciencias del Lenguaje y deberá tener una dedicación mínima de 22 horas en dicho programa de Magíster. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano y su designación se formalizará mediante Resolución del Rector.

Artículo 7°

Corresponderá al Jefe del Magíster en Traducción desempeñar las siguientes funciones:

- a) dirigir la ejecución y desarrollo del programa de posgrado y velar por el cumplimiento del plan de estudio vigente,
- b) elaborar la programación académica anual del programa de Magíster, proponerla al Comité de Posgrado en Traducción, al Director de Docencia y al Director de Investigación y Posgrado de la Facultad de Letras para su aprobación, y velar por su cumplimiento,

- c) elaborar la programación presupuestaria anual del programa de Magíster, proponerla al Comité de Posgrado en Traducción y al Decano de la Facultad de Letras para su aprobación, y velar por su cumplimiento,
- d) velar por el cabal cumplimiento de la política académica del programa, del plan de estudio y las normas vigentes en materia de posgrado,
- e) asignar, en conformidad con el Comité de Posgrado en Traducción, las funciones de docencia, investigación, tutorías, guías del proyecto de graduación y otras, de cada académico del programa de Magíster,
- f) organizar el proceso de admisión al programa de posgrado y hacerse cargo de él,
- g) organizar y dirigir los servicios de tutoría para los estudiantes del programa de posgrado,
- h) designar el Comité de Evaluación del Proyecto de Graduación de los alumnos del programa, y
- i) promocionar el programa de posgrado a nivel nacional e internacional.

Artículo 8°

Existirá un Comité de Posgrado en Traducción compuesto de la siguiente manera:

- a) el Decano de la Facultad de Letras, o su representante,
- b) el Director de Investigación y Posgrado de la Facultad de Letras, o su representante,
- c) el Jefe del Magíster en Traducción quien lo preside, y
- d) dos académicos del Programa de Traducción, designados por el Decano, quienes durarán en sus cargos mientras cuenten con su confianza.

Artículo 9°

El Comité de Posgrado en Traducción tendrá la responsabilidad de todas las materias académicas concernientes al Magíster en Traducción. En particular le corresponderá:

- a) proponer a la Dirección de Investigación y Posgrado de la Facultad de Letras las modificaciones curriculares y normativas del programa de Magíster,
- b) proponer a la Dirección de Investigación y Posgrado de la Facultad de Letras los requisitos que deberán cumplir los académicos para participar en el programa de Magíster de acuerdo a las políticas y normas vigentes de la Universidad,

- c) seleccionar y proponer al Decano de la Facultad de Letras los académicos del programa de Magíster en conformidad con las disposiciones del presente reglamento y las normas generales vigentes en la Universidad,
- d) establecer el proceso de selección de los postulantes y el sistema de admisión, de seguimiento y de graduación del programa,
- e) establecer el diseño y sistema de evaluación de los exámenes de admisión al programa de Magíster,
- f) evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al programa de Magíster, proponer los seleccionados al Comité de Posgrado de la Facultad, y enviarlos a la Oficina de Admisión de la Universidad,
- g) asignar para cada estudiante un profesor tutor,
- h) velar por el adecuado nivel académico del programa de Magíster,
- i) invitar a participar en el programa a académicos de otras unidades académicas de la Universidad o de otras universidades nacionales o extranjeras que cumplan con lo preceptuado en los Artículos 10 y 11 del presente reglamento y, cuando corresponda, con las normas vigentes sobre académicos invitados en la Universidad,
- j) determinar para cada alumno los cursos de nivelación, cuando corresponda,
- k) aprobar, cuando corresponda, la convalidación de estudios realizados en otras universidades y el reconocimiento de estudios realizados en programas de educación continua,
- l) supervisar los procesos de acreditación del programa,
- m) asesorar al Decano y a otras autoridades de la Facultad en todas aquellas materias relacionadas con el programa, y
- n) resolver todas las situaciones no previstas en el presente reglamento.

TÍTULO V

De los Académicos del Programa

Artículo 10°

La responsabilidad de la docencia y de las actividades académicas del Magíster en Traducción estará a cargo de académicos seleccionados por el Comité de Posgrado de la

Facultad de Letras que tengan al menos el grado académico de Magíster. Podrán también asumir dicha responsabilidad aquellas personas que, no obstante no cumplir con el requisito antes referido, sean reconocidas por competencias equivalentes acreditadas por la Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica.

Artículo 11°

Los Académicos que dirijan proyectos de graduación del Magíster en Traducción deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) poseer el grado de Magíster o Doctor en Traducción o en una disciplina afín,
- b) tener contrato de jornada completa o media jornada en la Facultad de Letras,
- c) acreditar experiencia de al menos cuatro años en la formación y perfeccionamiento de traductores profesionales,
- d) acreditar participación en un proyecto de investigación y en dos publicaciones en los últimos 5 años, o bien, acreditar desempeño profesional relevante y sostenido en el ámbito de la traducción.

TÍTULO VI

De la Admisión al Programa

Artículo 12°

El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento del Alumno de Magíster de la Universidad y estará a cargo del Comité de Posgrado en Traducción.

Artículo 13°

La admisión al programa de Magíster en Traducción requiere:

- a) estar en posesión del grado académico de licenciado o de un título profesional universitario equivalente en traducción o en una disciplina afín a la traducción (interpretación, lingüística, filología hispánica, filología inglesa, entre otras), expedido por una universidad chilena o extranjera reconocida por el Estado del país correspondiente,

- b) acreditar competencia en la comprensión y producción de textos escritos y orales en inglés en un nivel adecuado a los estudios de posgrado en Traducción, (mínimo 75 puntos del CAE *Cambridge Advanced English*, o en su defecto, aprobar un examen de admisión de inglés interno),
- c) acreditar competencia en la comprensión y producción de textos escritos y orales en español en un nivel adecuado a los estudios de posgrado en Traducción, (Nivel superior DELE equivalente a nivel C1 ALTE, o en su defecto, aprobar un examen de admisión de español interno), y
- d) aprobar el proceso de selección.

Artículo 14°

Los documentos y antecedentes que se deben presentar para postular al Programa son:

- a) formulario de postulación.
- b) certificado de Licenciatura o Certificado de Título (copia validada ante Notario o en el Ministerio de RR.EE. de Chile en caso de documentación emitida en el extranjero).
- c) concentración de notas del grado de licenciatura o del título profesional.
- d) ranking académico del grado de licenciatura o título profesional.
- e) currículum vitae debidamente acreditado.
- f) dos cartas de recomendación que describan las condiciones académicas y personales del postulante.
- g) declaración de propósitos y áreas de interés.

Artículo 15°

El proceso de selección será realizado por el Comité de Posgrado en Traducción quien analizará los antecedentes recibidos y llevará a cabo una entrevista personal a cada uno de los postulantes.

Artículo 16°

En caso de considerarlo necesario, el Comité de Posgrado en Traducción podrá solicitar al postulante la nivelación de sus conocimientos en algún área deficitaria mediante la complementación de su formación con determinados cursos de nivelación del programa de

Licenciatura en Letras. En dichas circunstancias, el Comité de Posgrado en Traducción informará por escrito al postulante los requisitos previos que deberá cumplir para poder ingresar al programa de posgrado.

TÍTULO VII Del Plan de Estudio

Artículo 17°

El plan de estudio del Magíster en Traducción está constituido por 150 créditos UC. Los créditos se distribuyen del modo siguiente:

- Cursos mínimos, 70 créditos.
- Cursos optativos, 50 créditos.
- Seminario de graduación, 30 créditos.

Artículo 18°

Para completar los créditos optativos del plan de estudios, el alumno deberá aprobar 50 créditos optativos, de acuerdo a la siguiente desagregación:

- a) optativos de Traducción (hasta 50 créditos).

Para completar estos créditos el alumno deberá elegir de una lista de cursos de traducción que periódicamente dará a conocer el Programa de Traducción.

- b) otros optativos (hasta 30 créditos).

El Jefe del Magíster en Traducción, previa consulta al Comité de Posgrado en Traducción, podrá autorizar a un alumno regular de dicho programa, para que realice hasta un máximo de 30 créditos correspondientes a cursos de otros programas de magíster de la Facultad de Letras o de otras facultades de la Universidad, que estén directamente relacionados o sean complementarios con el Magíster en Traducción.

Artículo 19°

El Programa tiene una duración teórica de cuatro semestres.

TÍTULO VIII

De las Exigencias y Sanciones Académicas

Artículo 20°

El alumno del Magíster en Traducción deberá inscribir un mínimo de 30 créditos por semestre. Para tomar una carga académica inferior se requiere la aprobación del Jefe del Magíster en Traducción.

Artículo 21°

Salvo autorización especial, el estudiante deberá aprobar, como mínimo, 30 créditos por semestre. En caso contrario, incurrirá en causal de eliminación.

Artículo 22°

La nota mínima de aprobación de cada asignatura será de 4 (cuatro coma cero). Para permanecer en el programa se exigirá, semestralmente, un promedio ponderado acumulado igual o superior a 5 (cinco coma cero).

Artículo 23°

El alumno del Magíster en Traducción podrá reprobado solo un curso durante su permanencia en el programa. En el caso de que el alumno repruebe un curso mínimo, deberá cursarlo en el próximo período académico en que éste se dicte. En el caso de que el alumno repruebe un curso optativo, deberá realizar el mismo curso u otro curso optativo en el próximo período académico en que éste se dicte.

Artículo 24°

La reprobación por segunda vez del mismo curso o la reprobación de más de un curso lo hará incurrir en causal de eliminación. En dicho caso, el alumno podrá apelar a la Comisión de Deseliminación de la Facultad de Letras. En caso de ser eliminado por dicha Comisión, podrá apelar a la Comisión de Gracia de la Universidad.

Artículo 25°

Cualquier otra acción que merezca una sanción disciplinaria se registrará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Alumno de Magíster de la Universidad.

TÍTULO IX

De las Características de la Actividad Final de Graduación

Artículo 26°

La Actividad Final de Graduación del Programa de Magíster en Traducción consiste en desarrollar un Proyecto de Graduación, de carácter individual, que se deberá realizar en el marco del curso mínimo de cuarto semestre “Seminario de Graduación”.

Artículo 27°

En el Proyecto de Graduación los alumnos deberán demostrar su capacidad de análisis y solución de problemas de traducción complejos, para lo cual deberán desarrollar una capacidad de investigación descriptiva y aplicada mediante la integración de los contenidos adquiridos durante el programa de Magíster. Este proyecto estará orientado ya sea al análisis empírico de fenómenos de la traductología y la teletraducción o a la elaboración de soluciones innovadoras a problemas profesionales concretos.

Artículo 28°

El proyecto de graduación aprobado deberá ser presentado en forma oral ante una Comisión de Evaluación designada por el Jefe del Programa, la que estará constituida al menos por dos académicos (el profesor guía y un profesor informante). El Jefe del Magíster en Traducción podrá invitar a otros académicos a formar parte de la Comisión de Evaluación cuando las circunstancias así lo requieran, previa aprobación del Comité de Posgrado en Traducción.

Artículo 29°

Todo alumno será evaluado individualmente por la Comisión de Evaluación en lo que respecta a la presentación oral del proyecto final de graduación.

Artículo 30°

La descripción detallada del proceso de realización del proyecto de graduación se encuentra estipulada en el Reglamento Interno del Proyecto Final de Graduación aprobado por el Comité de Posgrado en Traducción.

TÍTULO X

Del Egreso y Graduación

Artículo 31°

La calidad de egresado del Magíster en Traducción se obtendrá al completar el plan de estudios del programa incluyendo el Seminario de Graduación, excluido el examen final.

Artículo 32°

Para obtener el grado académico de Magíster en Traducción el alumno deberá haber cumplido los siguientes requisitos:

- a) Tener calidad de egresado,
- b) Haber aprobado su examen final de acuerdo a lo establecido en este reglamento, y
- c) Haber permanecido, como mínimo, dos semestres académicos en el programa.

Artículo 33°

Los plazos de egreso, graduación y el Beneficio de Residencia se encuentran estipulados en el Reglamento del Alumno de Magíster de la Universidad.

TÍTULO XI

Del Reconocimiento y Convalidaciones de Estudios

Artículo 34°

El reconocimiento y convalidaciones de estudios se registrarán de acuerdo con el Reglamento del Alumno de Magíster. El alumno deberá presentar al Jefe del Magíster en Traducción, durante el primer semestre de estudios, una solicitud de reconocimiento o convalidación junto con el certificado de notas y los programas de estudio respectivos. El reconocimiento

o las convalidaciones deben ser propuestas por el Jefe del programa de Magíster al Comité de Posgrado en Traducción para su aprobación.

Artículo 35°

Serán reconocidos o convalidados cursos aprobados en el período de cinco años hasta la fecha de la solicitud respectiva y que formen parte del plan de estudio de programas equivalentes a Magíster o Doctorado realizados en la Pontificia Universidad Católica de Chile o en otras universidades nacionales o extranjeras. Los cursos de nivel de licenciatura no se pueden reconocer o convalidar.

TÍTULO XII

De las Becas de la Facultad de Letras

Artículo 36°

Los alumnos del Magíster en Traducción que hayan obtenido beca de arancel total o parcial otorgada por la Facultad de Letras deben regirse por la normativa interna estipulada para tal efecto por la Dirección de Investigación y Posgrado de la Facultad de Letras.

TÍTULO XIII

Disposiciones Finales

Artículo 37°

Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente Reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Jefe del Programa, mediante resoluciones internas previa consulta al Comité de Posgrado en Traducción y en acuerdo con el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster de la Universidad.

Artículo 38°

El presente Reglamento entrará en vigencia a contar del primer semestre académico del año 2015.